MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

SAN CARLOS, 22 Febrero de 2023.-
La Alcaldía ha dictado hoy el siguiente:
DECRETO EXENTO (DSP) N°02 - 0586

VISTOS:

a) El correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2023, enviado por la *Dirección Jurídica a Director de Seguridad Pública, solicitando reglamento* u ordenanza para el uso de cámaras de seguridad.-

b) El Manual de procedimientos para el uso de Cámaras de Seguridad y Vigilancia de la Central de Vigilancia Preventiva Comunal (CEVIPREC).-

c) El Memorándum N° 52 de fecha 17 de febrero de 2023,de Director de Seguridad Pública a Sr. Alcalde, solicitando autorizar Manual de procedimientos para el uso de Cámaras de Seguridad y Vigilancia.-

d) Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el reglamento N° 50 de delegación de facultades.-

CONSIDERANDO:

1) La necesidad de unificar criterios de uso de Cámaras de Seguridad y Vigilancia de la Ilustre Municipalidad de San Carlos.-

DECRETO:

1) Apruébese el Manual de procedimientos para el uso de Cámaras de Seguridad y Vigilancia de la Central de Vigilancia Preventiva Comunal (CEVIPREC).-

2) Dicho manual forma parte integra del presente Decreto Exento para todos los efectos legales, debiendo la Dirección de Seguridad Pública guardar original, que se tendrá como texto oficial.-

ANÓTESE- COMUNÍQUESE-ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA

FRANCO URRUTIA BELMAR
Director Seguridad Pública

CAROLINA CARVAJAL AGUIRRE
Administradora Municipal

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAMÓN SALDAÑA SEPÚLVEDA
Secretario Municipal(S)

V° B° JURÍDICO

CCA/RSS/FUB/dfl
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Dirección Seguridad Pública
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

Gmail

Franco Urrutia <directorseguridadpublica@sancarlos.cl>

Consulta sobre Reglamento u Ordenanza Uso de Cámaras de Seguridad

Eloisa Quezada <eloisaq@sancarlos.cl> 14 de febrero de 2023, 09:06
Para: directorseguridadpublica@sancarlos.cl

Estimado:

Junto con saludar, de acuerdo a la instrucción dada por el Director Jurídico, solicito a usted informar si existe Reglamento u Ordenanza para el uso de cámaras de seguridad.-

Atte,

Eloísa Quezada Astudillo.
Abogada Departamento Jurídico
I.Municipalidad de San Carlos

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

El presente Manual tiene como objeto determinar el correcto uso de tecnologías de cámaras de Televigilancia de la Ilustre Municipalidad de San Carlos, con el fin de fortalecer eficientemente la seguridad pública de nuestra comuna a través de la tecnología de vigilancia por cámaras, esto permitirá contribuir en la prevención delictual e ir en directo apoyo a las policías y proporcionar una panorámica visual de las situaciones o emergencias, relacionadas con el medioambiente, salud o cualquier hecho que pueda afectar a nuestra comunidad negativamente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA EL USO DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

El presente manual contiene el planteamiento de procedimientos entendidos estos como la sucesión cronológica o secuencial de actividades relacionadas, que precisan de manera sistemática la forma de realizar una función o un aspecto de ella; que a diario ameritan ser desarrollados en este caso, por los Operadores de Cámara (O.C); siendo producto de un análisis previo, un proceso participativo de integración de criterios de los actores principales. Estos procedimientos son útiles en la medida que le permiten a quienes los implementan, ser más efectivos y eficientes en la prevención o cualquier situación de emergencia con la participación conjunta de Carabineros de Chile, P.D.I y de Patrullaje Comunal, Bomberos y otras instituciones que puedan sumarse.

Manual donde es necesario plasmar los procedimientos que su funcionamiento requiere, se presenta en forma ordenada y en continuación cíclica, las actividades que se realizan desde el inicio de un incidente hasta su finalización. No son procedimientos aislados, el nivel de efectividad en esta labor depende en gran medida de la participación de las unidades institucionales como respuesta ante los fenómenos sociales o criminales.

Desarrollar y mantener una línea de autoridad para complementar los controles de organización definiendo de manera clara el procedimiento así como las actividades del centro monitoreo de video vigilancia integrando y plasmando en un documento.

Teniendo una base administrativa que permita lo siguiente:
Uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo del personal que integra el centro de monitoreo, estandarizando los procedimientos de coordinación y comunicación.
Determinar en forma sencilla las responsabilidades del O.C.
Facilitar las labores de control, evaluación y seguimiento de hechos reportados al centro de monitoreo o detectados por medio del monitoreo de cámaras.
Aumentar la eficiencia de los O.C, con mecanismos de respuesta en situaciones de emergencia para minimizar el tiempo de intervención y así optimizar los recursos.
Facilitar la coordinación del trabajo de la institución municipal con las instituciones partícipantes afines, Carabineros, PDI y Bomberos.
Construir una base para el análisis posterior del trabajo y el mejoramiento de los procedimientos del centro de monitoreo.

PROTOCOLO DE TRABAJO
CENTRAL DE TELEVIGILANCIA

Respuesta del centro de monitoreo frente a insensibilidades y delitos, observado mediante la labor de monitoreo de cámaras.

Procedimiento de respuesta del centro de monitoreo ante un incidente de tránsito

Procedimiento de respuesta del centro de monitoreo ante robo de vehículo.

Procedimiento de respuesta del centro del monitoreo ante un robo de pertenencias (en los casos que las cámaras observen)

Procedimiento del centro de monitoreo ante un incendio.

Procedimiento de respuesta del centro de monitoreo ante un desastre natural.

Procedimiento de respuesta del centro de monitoreo ante el posible consumo o distribución de drogas.

Procedimiento del centro de monitoreo ante un caso de violencia.

Procedimiento del personal del centro de monitoreo en cuanto al resguardo, entrega de backup por 30 días.

Su función principal del O.C, será mantener en constante observación los monitores, con las 10 videos cámaras instaladas en la comuna, con una jornada laboral de 44 horas semanales las que deben ser cumplidas en el horario de modalidad de turnos rotativos preferentemente en:

TURNOS	HORARIOS
PRIMER TURNO	08:00 – 17:00 hrs.
SEGUNDO TURNO	17:00-00:00 hrs.
TERCER TURNO	23:00- 08:00 hrs.

Y turnos libres cuando corresponda. Dando cobertura las 24 horas del día.
En la observación del servicio deberá tener presente e informar al personal de Patrullaje y a las policías según corresponda, los siguientes procedimientos:

- Accidentes.
- Incendios.
- Delitos.
- Basura.
- Indigentes tendidos en vía pública.
- Sospechas de tráfico de drogas.
- Apoyo a las operaciones policiales y municipales.
- Operativos integrales en conjunto con la Policía y Municipalidad.

El WhatsApp de CEVIPREC será el vínculo, y deberán reportase al inicio y término del servicio con las novedades.

Tener presente que siempre que se detecten daños al patrimonio municipal, deberá remitirse un PENDRIVE, con los videos capturados, para que se solicite la denuncia respectiva para la reposición del daño causado, al ser solicitado por un Fiscal.

De acuerdo a la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, en su artículo 10°, señala que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado. Por ello, la entrega de esta información será autorizada *exclusivamente por el Director de Seguridad Pública.*

DEL PERSONAL

El personal que se contrate para cumplir funciones en la Central de Vigilancia Preventiva Comunal (CEVIPREC), perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de San Carlos. Debe cumplir con alguna de estas condiciones:

- Ser funcionario con responsabilidad administrativa, destinado por nombramiento o Decreto Alcaldicio a la Dirección anteriormente señalada, preferentemente personal grado 14° E.M.R. o según el grado asignado por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).-

- *Prestadores de Servicios a Honorarios a los cuales se destinen los cargos de* Coordinador, Supervisor Técnico, Monitor u Operador de Cámaras, Apoyo Ceviprec o Dirección de Seguridad Pública, Operador Drone, entre otros relacionados con la Vigilancia, Prevención Comunal y Gestión Comunitaria.-

- Contar con Curso OS10,Curso CCTV o similares al cargo.-

ORGANIZACIÓN

Artículo N° 01.- Este sistema de Televigilancia tiene la siguiente estructura, que en su conjunto se combinan recursos humanos, tecnológicos y de información en CEVIPREC.
Sistema de captación de imágenes conformado en su inicial por 10 cámaras móviles (PTZ). Todas a color y de alta resolución de 1080P (FHD), puestas en 10 postes ubicadas en puntos importantes de nuestra comuna. Ubicadas en:
C1: Tomas Yábar con O'Higgins
C2: Vicuña Mackenna con Ruta 5.
C3: Vicuña Mackenna con El Roble
C4: Vicuña Mackenna con Maipú.
C5: Independencia con Diego Portales
C6: Balmaceda con Independencia.
C7: Matta con Brasil.
C8: Bilbao con Serrano
C9: *Luis Cruz Martínez con Riquelme*
C10: Freire con Arturo Prat.

Sala de control y Monitoreo, ubicados en las dependencias Municipales y en la cual se encuentra personal encargado del monitoreo de las cámaras y de las fiscalizaciones correspondientes al tema de tránsito y seguridad municipal.

Sistema de obtención de datos de interés de seguridad pública comunal, la cual permitan la prevención de delitos y la intervención en diversos temas de interés de la comuna.

Artículo N° 02.- El sistema de Control y Monitoreo consta de lo siguiente

Operaciones:
Por monitores(as) de Televigilancia, su objetivo primordial es monitorear las cámaras mediante un software que permite controlar y almacenar las grabaciones, permitiendo además, la extracción de imágenes que se requieran.

Monitoreo:
Mediante un Supervisor, con la finalidad de fiscalizar el buen uso y funcionamiento del sistema de monitoreo. Su función es administrar el monitoreo, controlar los procedimientos en *las fiscalizaciones de tránsito y coordinar la extracción y entrega de imágenes autorizadas y* solicitadas por un fiscal.

Control:
Directamente de Jefatura, con la finalidad de controlar la información entregada por el sistema de obtención de datos y además, controlar y autorizar la extracción y entrega de imágenes solicitadas, según Anexo de protocolos de entrega de Material Audiovisual de CEVIPREC.

Articulo N° 03.- La DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA a través del COORDINADOR CEVIPREC serán responsable de la supervisión de la puesta en funcionamiento, que forman parte del sistema de seguridad y vigilancia además del custodio de las grabaciones de imágenes de seguridad bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad y transparencia.

El COORDINADOR CEVIPREC será el directo encargado de la administración y monitoreo de las cámaras de seguridad así como también tendrá el acceso directo a las grabaciones de imágenes.

SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Artículo N° 04.- Como medida de seguridad y para la protección de los servidores públicos, comerciales Bancarios, de la propiedad pública y privada, se instalaron cámaras de seguridad en puntos estratégicos en la comuna de San Carlos.

Articulo N° 05.- (Obligación del O.C).- El Operador de Cámara tiene la obligación, el monitoreo de cámaras, el de identificar y reportarcualquier novedad o caso fortuito, temporal o accidental e inesperado, ocurrido a las cámaras de seguridad y vigilancia.

Articulo N° 06.- (Prohibiciones del O.C).- El O.C tiene la obligación de realizar un trabajo profesional de resguardo de la comunidad de San Carlos, por tal motivo se deberá de ingresar a sala de cámaras 10 minutos antes de cambio del turno, traspasando con detalles el turno saliente al turno entrante.

El O.C entrante deberá de ingresar solo a su lugar de trabajo, el celular particular se deberá de *dejar en su bolso o Mochila, el monitoreo de cámaras. La operación de cámaras se realizara de* forma Manual una por una, teniendo un lapso de observación total de las 10 cámaras de 60 minutos, al término de ese lapso, tendrá un descanso de 10 minutos, dejando dichas cámaras en movimientos de PATRON.

Se prohíbe fumar o consumir alimentos en el cumplimiento de su servicio del destinado a la labor. En el caso de alguna necesidad o eventualidad, podrá dirigirse al Coordinador de CEVIPREC, retomando sus funciones asignadas.

En este sentido, se prohíbe dejar el turno, para ir a ingerir alimentos sin autorización fuera del horario de trabajo. El operador tendrá 45 minutos de colación dentro del horario del turno, la colación se realizara fuera del lugar de trabajo, dejando las cámaras trabajando en PATRON AUTORIZADO, el O.C deberá estar siempre ubicable y presto para cumplir con una emergencia si el caso ameritare.

Articulo N° 07.- El sistema de seguridad y vigilancia operará las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año, estando sujeto a cualquier desperfecto mecánico imprevisto ya sea por fallas técnicas o por inclemencias del tiempo (fuertes lluvias o tormentas eléctricas). Y dar aviso de inmediato al Coordinador, llamando al contratista para que recurra al lugar.

DE LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO

Articulo N° 08.- El COORDINADOR CEVIPREC dependiente de la DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA es el encargado de la Coordinación de las instalación de las cámaras y los equipos necesarios para el funcionamiento de las cámaras de seguridad y vigilancia, además se encargará de la Supervisión de la empresa de mantenimiento de cámaras necesario para que puedan funcionar de manera efectiva y se puedan mantener en condiciones óptimas.

Articulo N° 09.- El O.C deberá de tener el control operativo de las cámaras de seguridad comunal se encargaran; de controlar, registrar y reportar mediante informes diarios de novedades por cámara en formato digital en el Computador designado para esta materia, los eventos fuera de las condiciones normales que se observe a través de las cámaras de seguridad y vigilancia, estas imágenes se grabaran en formato digital y podrán ser observadas a tiempo real por el O.C y monitoreo, detallando las actividades que se llevana cabo en las instalaciones de CEVIPREC, así mismo las rondas que realizan las Policías y Patrullaje Comunitario, *deberán de informar al COORDINADOR si es que alguna cámara de seguridad y vigilancia* está en mala posición o si tiene algún percance o desperfecto para su normal funcionamiento.

Articulo N° 10.- El ingreso al sistema de seguridad y vigilancia en la entrega de información estará restringido, teniendo único acceso al mismo el COORDINADOR CEVIPREC a los sistemas autorizados y el DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA.

PROCEDIMIENTOS A LAS INFRACCIONES POR EL OPERADOR DE CAMARAS

Articulo N° 11.- A la observación de una infracción de tránsito por estacionamientos o colocar desechos en lugares no autorizados, los procedimientos serán los siguientes:

La captación de una infracción de tránsito por estacionamientos en zonas demarcadas y pintadas, el operador de cámara tendrá la obligación de tomar una foto con el celular de cargo (no celular particular) la que debe de indicar hora, día y calles de la infracción e informar en forma inmediata a los patrulleros de turno para que concurran al lugar para infraccionar al vehículo, si procede.

El operador de cámara en la captación de alguna infracción por desperdicios en lugares no *habilitados, tendrá la obligación de capturar con el celular a cargo foto del infractor, patente* del vehículo, ubicación del lugar y cantidades de bultos dejados en el lugar, se avisara en forma instantánea a los patrulleros para que concurran al lugar realizando un levantamiento fotográfico de los desperdicios.

DEL ALMACENAMIENTO DE LAS GRABACIONES

Articulo N° 12.- (Tiempo de Custodia de las grabaciones).-Se establece 30 días para que este en custodia el archivo histórico del sistema informático de CEVIPREC.

Articulo N° 13.- (Para el almacenamiento de las grabaciones).- El COORDINADOR CEVIPREC, es el encargado directo del almacenamiento y el custodio de las grabaciones que resulten de las Cámaras de seguridad y vigilancia, el cual en los plazos establecidos tendrá que *dirigirse a los puntos específicos a realizar las copias de seguridad de las grabaciones y* almacenarlas en un PENDRIVE de memoria externo.

Articulo N° 14.- (Prohibiciones).- Las grabaciones que resulten de seguridad y vigilancia se guardaran y mantendrán en la memoria del servidor por el lapso de Treinta días (30) días, una vez utilizado todo el espacio en el disco de memoria del disco interno, el sistema automáticamente remplazara las grabaciones anteriores por unas nuevas.

USO DE LAS GRABACIONES

Articulo N° 15 (Del uso de las grabaciones).- Las grabaciones de seguridad y vigilancia estarán resguardadas y el uso de las mismas estará bajo la autorización del Director de Seguridad Pública, para cualquier servidor público (Fiscal) que quiera examinar las grabaciones deberá enviar una solicitud por escrito a la DSP haciendo referencia a las razones por lasque se quiere examinar dichas grabaciones, el lugar y las horas aproximadas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENCIA DE DELITO FLAGRANTE

En el caso que el O.C tome conocimiento de un hecho delictual, en el cumplimiento de sus funciones, deberá limitarse a comunicar de inmediato el hecho en primera instancia a Carabineros de Chile; Primera comisaría de San Carlos, al no haber respuesta de inmediata se tendrá la Segunda instancia CENCO ÑUBLE, Tercera instancia comunicación con los patrulleros de turno, el O.C en turno informará a la (s) policía (s) respecto a los antecedentes que se tienen del hecho.

Bajo ninguna circunstancia podrá enviar en primera instancia a Patrulleros Comunales por el riesgo que ello significa. Hacer tomas fotográficas de respaldo del procedimiento de un delito respetando los derechos que tiene toda persona, quedando prohibido utilizar los recursos digitales para difundir sin autorización a redes sociales o distribución alguna lo cual están prohibidos por ley.

El artículo 263° del Código de Procedimiento Penal, define al delincuente flagrante:

1. Al que actualmente está cometiendo delito.
2. Al que acaba de cometerlo.
3. Al que en los momentos en que acaba de cometerse huye del lugar en que se cometió y es designado por el ofendido u otra persona como autor o cómplice.
4. Al que en, en un tiempo inmediato a la perpetración de un delito, fuere encontrado con objetos procedentes del delito o con señales en sí mismo o en sus vestidos que induzcan a sospechar su participación en él, o con las armas o instrumentos que se emplearon para cometerlo.
5. Al que personas asaltadas o heridas, o víctimas de un robo o hurto, que reclaman auxilio, señalen como autor o cómplice.

En caso que un O.C encontrara especies o evidencias de un hecho que reviste delito en la vía publica en un recorrido de cámaras, se recomienda llamar a Carabineros de Chile para que esas especies sean recogidas por la fuerza pública, debido a que deben ser levantadas en cadena de custodia y entregadas al Ministerio Publico. En ningún caso, deberán ser trasladadas a esta Municipalidad.

PROCEDIMIENTO EN CASOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO

(Atropellos, colisiones, choques, etc.)

En el caso que se observe por cámaras un accidente de tránsito, ya sea colisiones, choques, atropellos u otros, el Operador de Cámara deberá verificar el hecho e informar a Carabineros de Chile y al turno de patrullaje comunal.

PROCEDIMIENTO EN CASOS DE INCENDIO

Cuando se produzcan incendios en la comuna, el Operador de Cámara, procederá a verificar dicha información, comunicar de inmediato a Bomberos, Carabineros y a patrullaje de turno.

V° B°
JURIDICO

MEMORÁNDUM N°: 52 - 2023

ANT: No hay

MAT: "Manual de procedimientos para el uso de Cámaras de Seguridad y Vigilancia".

OFICINA PARTES ALCALDIA
Folio: 23 Nº: 263
Fecha: 20/02/23
Hora:

DE : **SR. FRANCO URRUTIA BELMAR**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

A : **SR. GASTÓN SUAZO SOTO**
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SAN CARLOS: 17 de febrero 2023

Junto con saludar, solicito a usted autorizar **"Manual de procedimientos para el uso de Cámaras de Seguridad y Vigilancia"**, para posteriormente realizar el decreto correspondiente que lo apruebe.-

Cabe señalar, que el manual adjunto ya fue revisado y visado por la Dirección Jurídica, sin observaciones.-

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA

FRANCO URRUTIA BELMAR
Director Seguridad Pública

Vº Bº JURÍDICO

FEUB/dcfl
DISTRIBUCION:
-Dirección Seguridad Pública